Acciones urgentes para la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la construcción de entornos protectores .





Acciones urgentes para la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la construcción de entornos protectores

Con la Constitución Política de Colombia de 1991, la niñez y adolescencia dejaron de ser sujetos de protección para ser sujetos de derechos, con dos elementos adicionales: 1) sus derechos prevalecen sobre los de los demás, y 2) la familia, el Estado y la sociedad, son corresponsables de garantizar la efectividad de sus derechos. La garantía de los derechos de esta población imponen diez (10) tareas impostergables que, a pesar de los grandes avances normativos y del desarrollo de políticas públicas en el país, sigue siendo una tarea pendiente en las diferentes regiones del territorio nacional.

Reconociendo la urgencia de consolidar entornos que protejan los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la necesidad de fortalecer las capacidades de los actores relevantes para garantizar su efectivo cumplimiento, desde el 2003 Red PaPaz se ha constituido como una organización que integra familias, instituciones educativas y ciudadanos activos en general, con el propósito superior de contribuir con este gran reto, aportando acciones focalizadas en asuntos de relevancia, basadas en evidencia y buenas prácticas probadas.

Por este motivo, una de las misiones de la organización implica incidir para que los derechos de las niñas, niños y adolescentes sea una prioridad manifiesta que se incluya en los programas de gobierno de los candidatos a cargos de elección popular, así como en los planes de desarrollo nacional y territorial, y en los planes sectoriales.

Esto es hoy más urgente que nunca, pues la pandemia provocada por la propagación del COVID-19 desencadenó la adopción de medidas restrictivas que afectaron de manera específica y desproporcionada a niñas, niños y adolescentes, limitaron el acceso **al servicio público, educativo**, privaron el goce de actividades deportivas, recreativas y culturales, frustraron en algunos casos el derecho a una alimentación nutritiva y saludable, propiciaron el encierro prolongado y expusieron en mayor medida a esta población a situaciones de violencia física y sexual. Asimismo, las medidas para remediar los daños causados han sido tardías y no han atendido específicamente el interés superior de esta población.

Dado lo anterior, es tarea urgente:



• Adoptar políticas y medidas específicamente dirigidas a restablecer los derechos de niñas, niños y adolescentes



 Reducir las brechas de desigualdad que aumentaron durante la pandemia y que se relacionan con la pérdida de aprendizajes, de oportunidades laborales y de ingresos en años posteriores



Tener en cuenta a la familia como eje integrador, quien a su vez requiere todo el apoyo del Estado y la Sociedad para cumplir su rol de cuidado y educación





 Priorizar a la niñez y la adolescencia desde todos los sectores del Gobierno. No es un asunto exclusivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF



 Asegurar y destinar mayores recursos para implementar las condiciones necesarias para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes



 Asumir una postura política comprometida con niñas, niños y adolescentes y sobre ese entendido, debe ser prioritario la garantía de estos derechos como interés superior.

A continuación, se exponen las medidas que urgen como prioridad de política pública que tendrá el Gobierno Nacional para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes:



1. Políticas públicas nacionales que protejan los derechos de niñas, niños y adolescentes.

1.1 Cifras y datos claves

- Invertir en una niñez saludable es invertir en la salud, bienestar y prosperidad de la sociedad en su conjunto. Se sabe que el peso al nacer, el crecimiento del lactante y el máximo desarrollo de las capacidades físicas y cognitivas en la infancia están relacionados con las capacidades físicas y cognitivas en la edad adulta, así como con la esperanza de vida y otros aspectos clave en salud (OMS-Unicef-The Lancet, 2020)
- Los riesgos conductuales relacionados con la dieta, el tabaco, la desnutrición, el alcohol hacen parte de los diez principales factores de riesgo que explican la tendencia de muerte y discapacidad en Colombia (IHME, 2022).
- Los niñas y niños son con frecuencia los destinatarios de las industrias que promocionan sustancias adictivas y productos no saludables, en particular, productos comestibles y bebibles ultraprocesados, alcohol y tabaco, que son causas principales de enfermedades no transmisibles (OMS-Unicef-The Lancet, 2020)

- Entre 2010 y 2015 la tasa de sobrepeso y obesidad en personas entre 5 y 12 años pasó del 18,8% al 24,4%, siendo el grupo de edad en el que se observó el mayor aumento (ENSIN, 2015)
- En todo el mundo, entre el **10%** y el **20%** de los niños y adolescentes sufren trastornos de salud mental.
- En América Latina y el Caribe, casi 16 millones de niñas y niños de 10 a 19 años sufren los siguientes trastornos: depresión, ansiedad, bipolaridad, alimentación, espectro autista, conducta, esquizofrenia, discapacidad intelectual idiopática, déficit de atención/hiperactividad (TDAH) y trastornos de la personalidad. (UNICEF, 2021)
- En Colombia la prevalencia de trastornos mentales de niñas y niños es del **12.9%** equivalente a 993.977. En niñas la prevalencia es del **12.9%**, equivalente a 472.918 y en niños la prevalencia es del **13.2%** equivalente a 521.059. (UNICEF, 2021).
- Los accidentes de tránsito hacen parte de las 10 principales causas de muerte en Colombia

1.2. Contexto legal



- El Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006: tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento
- La Ley 1355 de 2009 declara la obesidad como una enfermedad crónica de Salud Pública
- Ley 2120 de 2021 #LeyComidaChatarra: adopta medidas efectivas que promueven entornos alimentarios saludables, garantizando el derecho fundamental a la salud, especialmente de las niñas, niños y adolescentes, y en su artículo 5 establece la implementación de un etiquetado frontal de advertencia al consumidor de los contenidos excesivos de nutrientes críticos
- La Ley 124 de 1994 prohíbe el expendido de bebidas embriagantes a menores de edad
- La Ley 1335 de 2009 Ley Control Tabaco: regula el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados, así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo y abandono de la dependencia del tabaco del fumador
- El Código de Policía Ley 1801 de 2016 (art. 38) determina los comportamientos que afectan la integridad de niñas, niños y adolescentes
- La Ley 1702 de 2013 creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para la protección de la vida y salud de todos los actores de la movilidad

1.3. Medidas que urgen

I. Educación



- Alcanzar de forma progresiva la cobertura universal en atención integral a la primera infancia.
- Impulsar un plan orientado a evaluar los rezagos y a recuperar los aprendizajes de los estudiantes a fin de cerrar brechas con las poblaciones más vulnerables.
- Cerrar las brechas de infraestructura, conectividad y planta docente que existe entre las instituciones educativas, y que resulta especialmente pronunciada en la ruralidad.
- Liderar un programa orientado a que los estudiantes que han desertado regresen al colegio y competen su ciclo.
- Fortalecer los procesos de formación y acompañamiento a las familias en los que se promueva la efectiva protección de niñas, niños y adolescentes y el goce efectivo de sus derechos.

II. Salud

- Adoptar el Código Sucedáneos de la Leche Materna por parte de Colombia
- **Destinar recursos** para que todas las Instituciones Educativas puedan adoptar las medidas necesarias para consolidarse como entornos escolares seguros, saludables e inclusivos.
- Fortalecer los procesos de formación y acompañamiento a las familias que les permita consolidarse como garantes de derechos de niñas, niños y adolescentes
- Reforzar regulaciones nacionales que protejan a la niñez y adolescencia de las prácticas de comercialización (explotación comercial) de bebidas alcohólicas, cigarrillos electrónicos (sucedáneos de tabaco o imitadores), bebibles productos comestibles ultraprocesados, y sucedáneos de la leche materna, así como seguimiento cumplimiento de las normas ya existentes frente a productos de tabaco y sus derivados

- Implementar un sistema etiquetado frontal de advertencia y/o advertencias sanitarias productos nocivos (bebidas alcohólicas, productos de tabaco y su derivados electrónicos, y cigarrillos incluyendo productos bebibles comestibles ultraprocesados) que se fundamenten en la mayor evidencia científica disponible sin conflictos de interés
- Poner impuestos a las bebidas alcohólicas, a los productos de tabaco y cigarrillos electrónicos, y a las bebidas endulzadas, desde una perspectiva de salud pública (impuestos saludables). Esto implica revisar el diseño del impuesto de los productos que actualmente ya lo tienen y la base gravable
- Extender a los cigarrillos electrónicos las medidas que actualmente aplican a los productos de tabaco y sus derivados teniendo en cuenta las recomendaciones de la Conferencia de las Partes del Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco, para prevenir la iniciación del consumo de estos productos y la adicción a la nicotina

III. Entornos digitales 🧕

- **Reglamentar** el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006 (establece la responsabilidad especial de los medios de comunicación para la garantía y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes) tal como lo menciona la Corte Constitucional Sentencia C-442 de 2009 M.P. Humberto Sierra Porto donde pide que se regulen esos deberes que consisten en abstenerse para que se detalle con mayor precisión cuando se configuran estas conductas
- Adoptar las recomendaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) para proteger a personas menores de 18 años en el entorno digital
- **Asegurar** que la tecnología y desarrollos tecnológicos importados a Colombia garanticen los principios del llamado global Safety by design (https://www.esafety.gov.au/industry/safety-by-design) para que la seguridad y derechos de los usuarios de Internet sean la prioridad.

- Regular la evaluación de seguridad de las herramientas interactivas para empresas y start-ups tecnológicas existentes según los principios del llamado global Safety by Design (https://www.esafety.gov.au/industry/safety-by-design/assessment-tools).
- Compromiso con el sector de la educación superior para integrar la Seguridad desde el Diseño en los planes de estudio de formaciones relacionadas con el desarrollo de herramientas tecnológicas.

2. Entornos escolares saludables y seguros

2.1. Convivencia escolar

2.1.1. Cifras y datos clave

- El acoso escolar es una de las formas más generalizadas de violencia escolar que afecta a **1 de cada 3 estudiante**s durante su vida escolar. (UNESCO, 2020)
 - El 30% de los estudiantes de noveno grado manifiesta haber sido víctima de acoso escolar, el 62% manifiesta haber presenciado conductas de acoso escolar y el 19% manifiesta haber hecho acciones de acoso escolar. (ICFES, 2019)
 - Entre 2018 y 2022 se han denunciado en Colombia 876 casos de violencia sexual en colegios, de las cuales 62 han concluido en condenas, 127 han sido archivadas y 684 continúan en investigación. (MEN, 2022)
 - En la línea de reporte <u>Te Protejo</u> <u>Colombia</u>, de los 46 casos de intimidación escolar recibidos durante el 2022, el 13% corresponden a ciberacoso y el 87% a situaciones en el entorno físico, estos últimos en su totalidad dentro de la institución educativa.
 - El **56%** de estos reportes son situaciones de violencia física, **40%** violencia psicológica y el **5%** violencia de tipo sexual.
 - 54% de quienes generan el reporte de estas situaciones son madres y padres, seguido de las instituciones educativas con 13% y 11% son las mismas víctimas, quienes en su mayoría (43%) están entre sexto y noveno grado, seguido de 22% de víctimas en primaria y 13% estudiantes de décimo y onceavo grado.

- 46% de las víctimas son niñas y adolescentes mujeres y 43% niños y adolescentes varones, en el 9% de los casos las víctimas corresponden a ambos sexos.
- El **40,9%** de los escolares encuestados consumió alcohol la primera vez **antes de los 14 años** (Encuesta Nacional de Salud Escolar ENSE 2017)
 - Más de la mitad de los escolares encuestados no tomaron alcohol en el último mes, pero entre quienes sí lo hicieron, 11,1% tomó 5 o más tragos durante los días de consumo (Encuesta Nacional de Salud Escolar - ENSE 2017)
 - La bebida alcohólica de mayor consumo en población escolar fue la cerveza, consumida semanalmente por 1/3 de esta población (Encuesta Nacional de Salud Escolar - ENSE 2017)
- El porcentaje de escolares que han consumido tabaco alguna vez en el último mes ha disminuido significativamente después de la implementación de la Ley de Control de Tabaco (23,7% en el 2004 vs 7,8% en el 2016) (Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Población Escolar 2016)



2.1.2. Contexto legal



- La Ley 1620 de 2013 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. El Decreto 1075 de 2015 reglamentó la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar
- El Código de Policía -Ley 1801 de 2016-, en su artículo 34 establece los comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias

2.1.3. Medidas que urgen

• Fortalecer las capacidades de las instituciones educativas para activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (promoción, prevención, atención y seguimiento), generando mecanismos que contribuyan a su implementación y el uso de las herramientas de monitoreo

2.2. Alimentación

2.2.1. Cifras y datos clave

• Según el Estudio de Condiciones Escolares para la Salud y el Bienestar:



- **56%** de los colegios participantes a nivel nacional, cumple con estándares de alimentación escolar saludable
- o El 41% de los colegios participantes no tienen disponibilidad de agua potable para beber o preparar alimentos
- Según la Encuesta Nacional de Salud Escolar ENSE 2017:



• 9 de cada 10 escolares no consumen frutas y verduras recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS)



👬 🜼 **3 de cada 4** estudiantes consumen una o más bebidas azucaradas al día

• Según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional ENSIN 2015:

- El sobrepeso ha aumentado en todos los grupos de edad, pero la velocidad es más alta entre niñas y niños de 5 a 12 años
- El 6.3% de los menores de 5 años, el 24% de niñas y niños entre 5 y 12 años y el **17,9%** de los adolescentes (13 a 17 años) tienen sobrepeso
- Las mayores prevalencias de obesidad infantil, se ubican en San Andrés (31%), Cauca (21%) y Guaviare (22%), regiones que además presentan altos índices de Necesidades Básicas Insatisfechas: (ENSIN 2010)



2.2.2. Contexto legal



- La Ley 2120 de 2021 adopta medidas efectivas que promueven entornos alimentarios saludables, garantizando el derecho fundamental a la salud, especialmente de las niñas, niños y adolescentes
- Las Guías de Alimentación Basadas en Alimentos es la directríz nacional en materia de alimentación y educación nutricional que se basa en la evidencia científica actualizada proporcionada por fuentes nacionales e internacionales
- El Documento Técnico de Soporte para la Reglamentación de tiendas escolares son los lineamientos nacionales para que el sector educativo pueda reglamentar la tienda escolar saludable con base en lo sugerido por el sector salud.

2.2.3. Medidas que urgen

- 1. Restringir la oferta de productos bebibles y comestibles ultraprocesados en los entornos escolares (tiendas escolares, cafeterías, programas de alimentación escolar)
- II. Garantizar la oferta de alta variedad de alimentos reales, naturales, diversos y culturalmente apropiados, que incluyan frutas, verduras y platos tradicionales preparados en el sitio con ingredientes naturales, estándares de calidad y preferiblemente de producción local
- III. Prohibir todo tipo de publicidad, promoción y patrocinio de productos bebibles y comestibles ultraprocesados en el entorno escolar
- IV. Garantizar el acceso gratuito a agua potable en todas las instituciones educativas
- **V.** Fortalecer procesos de formación y acompañamiento, así como destinación de recursos para que cada Institución Educativa pueda convertirse en un entorno alimentario saludable.

2.3. Alianza Familia Colegio



2.3.1. Cifras y datos clave

• Los padres tienen un conjunto de creencias sobre el propósito del colegio, la pedagogía que apoyan y los indicadores de calidad que creen son los más importantes. En Colombia el 31% de los padres considera que el propósito más importante del colegio es el desarrollo de habilidades emocionales, seguido del 26% académico y 25% cívico. Aún así, el enfoque de los colegios sigue siendo el académico generando una brecha entre la familia y el colegio. (Top Five Insights From Parents And Teachers.2021)



• Los padres tienen una preferencia por los indicadores de bienestar (61%) vs. los indicadores académicos (34%) con relación a la evaluación en los colegios de sus hijos. En Colombia se evidencia que la comunicación con los padres continúa siendo la entrega de reportes académicos. (Top Five Insights From Parents And Teachers. 2021)



Las madres, padres y cuidadores de niñas y niños entre los 7 y 11 años, perciben que la salud mental del 49,8% es excelente, del 30,8% es muy buena y del 17,8% es buena. (MinSalud, Boletín de Salud Mental No 4 de 2018)



El **36,6%** de los adolescentes perciben su salud mental como excelente, el **27,1%** como muy buena y el **32,5%** como buena. (MinSalud, Boletín de Salud Mental No 4 de 2018)

- De 2009 a 2017, fueron llevados a consulta **44.931** niñas y niños de **0 a 4 años** por riesgos potenciales para su salud, relacionados con circunstancias socioeconómicas y psicosociales, 98.373 personas de 5 a 9 años, 72.588 entre 10 y 14 años y 45.169 adolescentes de 15 a 19 años. (MinSalud, Boletín de Salud Mental No 4 de 2018)
- De 2009 a 2017 se atendieron **2.128.573** niñas, niños y adolescentes por trastornos mentales y de comportamiento, con un promedio de 236.508 personas atendidas por año. (MinSalud, Boletín de Salud Mental No 4 de 2018)
- En adolescentes de 12 a 17 años, el 12,2% fue reportado positivo para algún síntoma de trastorno mental, el 10,1% tuvo síntomas sugestivos de psicosis, el 4,3% tuvo más de 5 síntomas de ansiedad, el 3,9% tuvo más de 7 síntomas de depresión, y el 2% presentaron síntomas de convulsiones y epilepsia. (MinSalud, Boletín de Salud Mental No 4 de 2018)

2.3.2. Contexto legal



- La Constitución Política de Colombia (1991), en su artículo 44 establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a las niñas y niños para garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos
- La Ley 115 de 1994 Ley General de Educación en su artículo 5 reconoce a la familia como un actor clave en el logro de los fines que el país ha definido para la educación, y en su artículo 7 reconoce la responsabilidad de la familia y sus formas de participar en el proceso educativo
- La Ley 1098 de 2006 en los artículos 10, 39, 42 y 43, menciona específicamente de la corresponsabilidad en el cuidado de niñas, niños y adolescentes por parte del Estado, la familia y la escuela
- La Ley 2025 de 2020, hace obligatorias las escuelas de familia en todas las instituciones educativas del territorio nacional.



2.3.3. Medidas que urgen

- I. Generar **una política pública** donde se articulen todos los sectores y se den directrices para que cada municipio y gobernación puedan llevar a cabo los programas para fortalecer las familias, generar entornos protectores y promover la alianza familia colegio
- II. **Fortalecer los procesos de formación y acompañamiento** a las familias en los que se promueva el cuidado parental, los vínculos y las pautas de crianza amorosa, los roles de género y otras dinámicas orientadas al respeto, el reconocimiento de límites, la solidaridad y la convivencia intergeneracional
- III. **Destinar recursos** para que cada Institución Educativa pueda cumplir con la Ley 2025 de 2020 permitiendo el fortalecimiento de la alianza familia colegio
- IV. **Garantizar** la implementación de la Ley 1616 de 2013 y el CONPES 3992 articulándose con la Ley 1618 de 2013, donde se reconoce y visibiliza a la discapacidad psicosocial en Colombia, siendo este un hito histórico a nivel regional y global al vincular el término dentro de una ley estatutaria
- V. **Aumentar** el acceso a la atención en salud mental para que sea basada en evidencia de alta calidad y accesible para todos
- VI. **Garantizar** el acceso eficiente y oportuno a especialistas, medicamentos y alternativas terapéuticas para el cuidado de la salud mental
- VII. **Fortalecer** capacidades de los colegios para identificar de forma temprana los casos que requieren atención
- VIII. **Monitorear** y hacer seguimiento del estado de salud mental en población incluyendo a niñas, niños y adolescentes

2.4. Seguridad Vial



2.4.1. Cifras y datos clave

Según el Observatorio Nacional de Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (2022):

- Aproximadamente 600 menores de 18 años mueren cada 24 horas en hechos del transporte en el mundo, dos en Colombia. Se estima que por cada muerte registrada hay hasta 10 lesionados graves y 40 moderados; cada día en Colombia habría 50 menores de 18 años en esa situación. Se desconoce la frecuencia y severidad de las discapacidades generadas
- Más de 12 millones de niños colombianos en edad escolar, hacen más de 19 millones de viajes diarios en vehículos no motorizados, transformándolos en actores doblemente vulnerables
- En el periodo de pandemia, en Colombia murieron 4 veces más niños por siniestros viales que por COVID-19
- Los eventos de transporte representan la segunda causa de lesión fatal por causa externa en la población entre 0 y 14 años



- Entre 2010 y 2021 se perdió la vida de 2.957 niños menores de 15 años: 900 (30%) de 0 a 4 años, 784 (27%) de 5 a 9 años, y 1273 (43%) 10 a 14 años
- Entre el 2010 y 2021:
 - a. El 39% de niños que murieron en siniestros viales, eran peatones
 - b. El 24% de niños que murieron en siniestros viales, estaban en una motocicleta
 - c. El 23% de niños que murieron en siniestros viales, estaban dentro de un vehículo
 - d. El 10% de niños que murieron en siniestros viales, estaban montados en una bicicleta
- Solo en 2021, se perdió la vida de 235 niños: 65 entre 0 y 4 años, 57 de 5 a 9, y 113 de 10 a 14. 22 de estos 113 murieron conduciendo una moto.

2.4.2. Contexto legal



- El Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002- regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades del espacio público
- La Ley 1503 de 2011 promueve la formación de comportamientos y hábitos seguros en la vía
- La Ley 1702 de 2013 creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como máxima autoridad en la gestión de políticas y normas del tema en Colombia
- La Resolución de Ministerio de Transporte 15885 de 2020, reglamenta planes de movilidad sostenible y segura en municipios, distritos y áreas metropolitanas
- El Decreto 1252 de 2021 ajustó el marco reglamentario de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial-PESV, clave en el transporte escolar

2.4.3. Medidas que urgen

- 1. Adoptar los Acuerdos y anexos reglamentarios de armonización en seguridad vial vehicular de Naciones Unidas, para regular sobre:
 - Frenos de vehículos de categoría M1 y N1
 - Control Electrónico de Estabilidad
 - o Protección de ocupantes y comportamiento vehicular en impactos frontal, lateral, trasero y volcamiento
 - Homologación y resistencia de asientos y apoyacabezas
 - Desempeño de los cinturones de seguridad y sus anclajes
 - o Sistemas de Retención Infantil, anclajes ISOfix e i-Size
 - Protección de peatones y otros usuarios de las vías
- II. Mejorar el uso de la tecnología disponible en la gestión eficaz de la velocidad y cumplimiento de normas en calles y carreteras del país
- III. Mejorar la habilitación de entrega de licencias de conducción



3. Entornos digitales seguros 🔏

Cifras y datos clave



- Según UNICEF, niñas, niños y adolescentes son la población más activa en Internet: uno de cada tres usuarios en todo el mundo es un menor de 18 años 1
- La creación, distribución y consumo de explotación sexual material de menores de edad es un enorme problema. Las niñas entre 4 y 13 años son las víctimas más frecuentes
- La difusión de contenido sexual afecta mayoritariamente a niñas y adolescentes mujeres, con un 97% de los casos reportados en **Te Protejo**
 - El **57%** de las víctimas de negligencia, maltrato y abuso infantil son niñas y adolescentes mujeres, mientras que en la intimidación escolar, esta cifra aumenta a un **67%**
 - Las adolescentes mujeres sufren más los efectos negativos de la sobreexposición a redes sociales sobre su salud mental. Ellas representan el 73% de los adolescentes que tuvieron un episodio de depresión en el último año

- Desde que inició su operación, Te Protejo ha procesado un total de 124.083 reportes, viéndose un aumento del 21% desde 2012 al 97% en el 2022 en situaciones reportadas en entornos digitales. Durante el año 2021, el 86,7% de las víctimas de situaciones de violencia sexual en entornos digitales, fueron mujeres.
- Respecto a los usuarios de la línea, se encontró que durante el mismo año, el 50% son las mismas niñas, niños y adolescentes quienes realizan los reportes.
- En el ejercicio de velar por la protección de niñas, niños y adolescentes, **Te Protejo** Colombia se articula con terceros nacionales e internacionales, habiendo canalizado un 65,2% de sus reportes a alguna autoridad desde el inicio de su operación
- A nivel internacional, Te Protejo aporta de manera significativa en la lucha contra el material de explotación sexual de niñas, adolescentes. viéndose niños materializadas estas labores a través de las línea alianzas de la la Asociación Internacional de Líneas de Denuncias (INHOPE) y con el Centro Canadiense de Protección Infantil

Contexto legal



- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) reconoce que los niños son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones
- La Ley 679 de 2001 en su artículo 9 establece que el Ministerio de Comunicaciones creará una página electrónica en las redes globales, a la cual puedan remitirse los usuarios para formular denuncias contra eventos de pornografía con menores de edad y para señalar las páginas electrónicas en las que se ofrezcan servicios sexuales con menores de edad o de pornografía con menores de edad, así como señalar a los autores o responsables de tales páginas



- La Ley 1336 de 2009 en su artículo 19 establece los criterios de clasificación de páginas en Internet
- La Ley 1098 de 2006 en su artículo 47 establece la responsabilidad especial de los medios de comunicación para la garantía y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. La Sentencia de la Corte Constitucional C-442 de 2009 pide que se regulen esos deberes que consisten en abstenerse para que se detallen con mayor precisión cuando se configuran estas conductas.

Medidas que urgen:



I. Crear una ruta de restablecimiento de derechos específica para sobrevivientes de violencia sexual en el entorno digital, visibilizando la necesidad de eliminar los contenidos revictimizantes de Internet



II. Activar oportuna y eficientemente las rutas para el restablecimiento de derechos, disminución a minutos o máximo horas los tiempos de activación de rutas por parte de las autoridades para la atención de situaciones que amenazan o vulneran los derechos de niñas, niños y adolescentes en Internet



III. Implementar técnica y tecnológicamente por parte del Gobierno Nacional y la industria de las TIC, los desarrollos técnicos, tecnológicos y de articulación para la implementación efectiva de medidas preventivas que garanticen la protección de menores de 18 años en entornos digitales.



IV. Investigar de manera articulada entre sociedad civil y los diferentes actores de gobierno, como Policía Nacional y Fiscalía, para la identificación de información relevante, sistematización y abordaje pertinente en cada caso





WWW.REDPAPAZ.ORG

- REDPAPAZ.ORG
- **@REDPAPAZ**
- O RED.PAPAZ
- REDPAPAZ